San Pedro
Ilustre Municipalidad

DIRECCION SECPLA

MATERIA: DENIEGA ACCESO PARCIAL A INFORMACION PUBLICA POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTICULO 21 Nº 1 DE LA LEY Nº20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Nº: 1054

SAN PEDRO: 25 ABR. 2019

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS:
Lo dispuesto en la ley Nº 18575, sobre bases generales de la administración del Estado,
Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
Lo dispuestos en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la información Pública y su Reglamento.

CONSIDERANDO:
Que con fecha 08 de abril de 2019, se recibió la solicitud de información pública código MU297T0000951, del siguiente tenor literal:
"Solicito información acerca cuales son los aparatos telefónicos facilitados a directores de unidades municipales y administradores, y a profesionales contratados a honorarios; cuáles son sus números telefónicos asignados, y a modelos de los equipos, respectivamente de tales personas. Con la documentación en que se sustenta la respuesta"

"Atendido que los equipos telefónicos son facilitados para ser usados solamente para fines institucionales. Solicito información acerca del tráfico de llamadas efectuadas por dichos aparatos, por el personal a honorarios, conforme a detalle que proporciona la compañía telefónica especificando los horarios de llamadas recibidas y efectuadas, y sus números telefónicos respectivos, duración de llamadas,; y si según registros de la compañía telefónica, son utilizados para otros fines diferentes a llamadas telefónicas. Con la documentación en que se sustenta la respuesta"

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho cl solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 y 2, de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:
   c. Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Que los números telefónicos requeridos corresponden a los teléfonos móviles utilizados por autoridades y funcionarios municipales para el cumplimiento de sus funciones públicas y el respectivo número así como el servicio de telefonía asociado a ellos son proveídos y financiados por el municipio. Así, el dato personal en estudio no ha sido proveído al municipio por la persona natural sobre la que éste versa, sino que tiene por fuente información elaborada con presupuesto público y concerniente a

herramientas para el ejercicio de las funciones públicas, razón por la cual se trata una fuente de acceso público, toda vez que en virtud del artículo 11, letra c), de la Ley de Transparencia, dicha información se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones indicadas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Que, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece como causales para declarar el carácter secreto o reservado de determinada información, entre otras, que su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano o los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad o la esfera de su vida privada

DECRETO:

ACCEDASE, a la entrega de la siguiente información: listado de *aparatos telefónicos facilitados a directores de unidades municipales y administradores, y a profesionales contratados a honorarios.*

Usuario	Equipo Asigando
Alcalde	Samsung S9
Administrador	Samsung S9
Adquisiciones Salud	Motorola Moto E
Asesor Juridico	Iphone XS
Asis Social Salud	Motorola Moto E
Aux Estafeta	Alcatel Pixi
Auxiliar	Motorola Moto E
Biblioteca Municipal	Alcatel Pixi
Bodega	Nokia C2
Concejal	Iphone 7
Concejal	Huawei P20 Lite
Concejal	Huawei P9
Concejal	Huawei P20 Lite
Concejal	Huawei P20 Lite
Concejal	Huawei P20 Lite
Conductor	Iphone SE
Conductor	Alcatel Pixi
Dep Agricola	Blackberry 9360
Dep Educacion	Motorola Moto E
Dep Finanzas	Alcaltel Pixi
Dep Obras	Iphone 4
DEP SALUD	Samsung J1
Dep Social	Alcatel Pixi
Dep Vivienda	Alcatel Pixi
Deporte	Iphone 4
Dir DAEM	Iphone 6
Dir Dideco	iphone 7
Dir Obras	Iphone 6
Dir Salud	Iphone 6
Dir Secpla	Iphone 7
Dir. Medio Ambiente	Iphone 6
Dir Finanzas	Sin Equipo
Dir. Control	Sin Equipo
Emergencias	Huawei Y5
Escuela Corneche	Alcaltel Pixi
Escuela La Manga	Alcaltel Pixi
Escuela LLancay	Alcaltel Pixi

Escuela Lo Encaýado	Alcaltel Pixi
Escuela Loica Abajo	Alcaltel Pixi
Escuela NIhue	Alcaltel Pixi
Escuela Santa Rosa	Alcaltel Pixi
Extraescolar	Huawei P9
FPS Terreno	Alcaltel Pixi
Informatica	Iphone 7
Inspector Municipal	Alcaltel Pixi
Jardin El Yali	Alcatel Pixi
Jardin LLancay	Alcaltel Pixi
JPL	Samsung S8
Liceo basica	Alcaltel Pixi
Liceo media	Alcatel Pixi
Movil Emergencias	Alcatel Pixi
OPD	Iphone 6
Posta Corneche	Alcatel Pixi
Posta Nihue	Alcatel Pixi
Relaciones Publicas	Iphone 7
RRHH Municipal	Iphone 4
Salud Urgencias	Alcaltel Pixi
Sec Secpla	Alcaltel Pixi
Sec. Alcalde	Motorola
SOME	Motorola Moto E
Sub Salud	Phone 6

DENIEGUESE, la información relativa a *"números telefónicos asignados"* y a *"la documentación en que se sustenta la respuesta."*

Y a la solicitud *"Atendido que los equipos telefónicos son facilitados para ser usados solamente para fines institucionales. Solicito información acerca del tráfico de llamadas efectuadas por dichos aparatos, por el personal a honorarios, conforme a detalle que proporciona la compañía telefónica especificando los horarios de llamadas recibidas y efectuadas, y sus números telefónicos respectivos, duración de llamadas,; y si según registros de la compañía telefónica, son utilizados para otros fines diferentes a llamadas telefónicas. Con la documentación en que se sustenta la respuesta".*

NOTIFIQUESE, la presente resolución al peticionario mediante correo

PUBLIQUESE, la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme de conformidad a lo dispuesto en la instrucción General Nº3, del Concejo para la Transparencia.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSE PINTO ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
ALCALDE

MANUEL DEVIA VILCHES
ALCALDE

MDV/JPA/BMM/MSO/

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Administrador Municipal
- Unidad de control Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo